

EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4003-004-2013-00464-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Primero (01) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación Actualizada del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a derecho, se procede a impartir su aprobación por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$13.886.950)**, con los intereses liquidados hasta el 28 febrero de 2018.

NOTIFIQUESE

La Jueza



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 02 de Abril de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria



LIQUIDACIÓN DE COSTAS
RADICADO N° 54001-4022-003-2017-01033-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho	(Fl. 40 Cuad. 1)	\$1.000.000
Gastos de Notificación	(Fl. 21, 26, 28, 36 cuad. 1)	\$20.500
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$1.020.500

SON: **UN MILLON VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS.**
San José de Cúcuta, 01 de Abril de 2019.

FABILOA GODOY PARADA
Secretaria

EJECUTIVO
RAD N° 540014022003-2017-01033-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Primero (01) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaría del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio 46 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada, para si es el caso dar aprobación; sin embargo, revisada la misma se observa que no se ajusta a derecho, por lo que se procederá a realizar así:

Capital	\$36.798.139
-Interés moratorio, del 26 de Octubre de 2017, al 27 de Julio de 2018; según cuadro de liquidación aportado por la parte actora, visto a folio 44.	\$8.133.205
-Intereses corrientes causados, ordenados en el auto que libro Mandamiento de pago de fecha 08 de Noviembre de 2017, visto a folio 16.	\$5.180.837
-Abono informado, según cuadro de liquidación aportado por la parte actora, visto a folio 44.	\$-1.820.000
TOTAL:	\$48.292.181

En consecuencia se aprueba la liquidación Actualizada de Crédito por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$48.292.181)** con intereses liquidados hasta el 30 de Julio de 2018.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La Jueza,
MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 02 de Abril de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00189-00

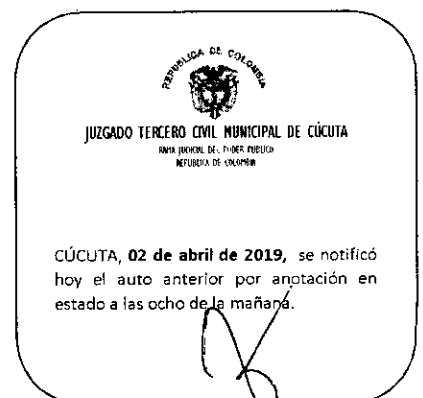
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Primero (01) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$55.720.154,87)**, junto con los intereses liquidados hasta el 25 de febrero de 2019.

NOTIFIQUESE

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00241-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho	(Fl. 40 Cuad. 1)	\$1.000.000
Gastos de Notificación	(Fl. 16, 30, 34 Cuad. 1)	\$25.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$1.025.000

SON: **UN MILLON VEINTICINCO MIL PESOS.**

San José de Cúcuta, 1 de Abril de 2019.

FABILOA GODOY PARADA
Secretaria

EJECUTIVO

RAD N° 540014003003-2018-00311-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

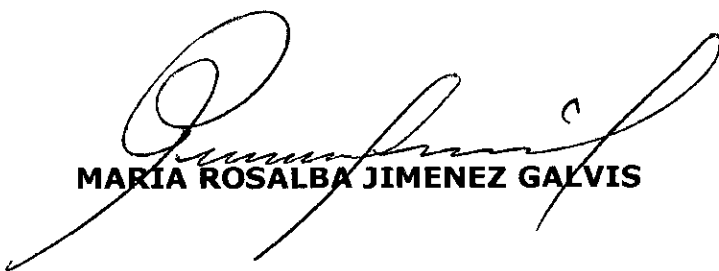
Cúcuta, Primero (01) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, Teniendo en cuenta que a folio 42 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$74.111.136)**, junto con los intereses liquidados hasta el 30 de Septiembre de 2018.

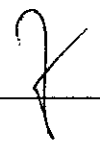
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 02 de Abril de 2019 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria 

EJECUTIVO

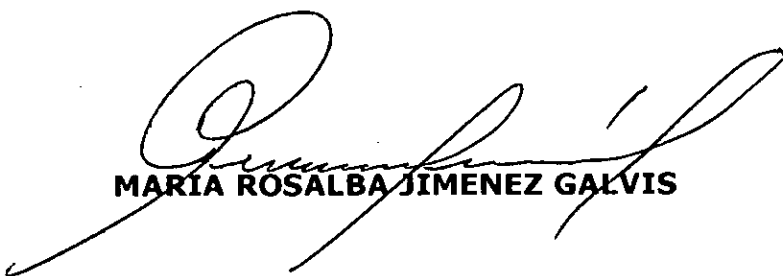
RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00246-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Primero (01) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$36.995.062,61)**, junto con los intereses liquidados hasta el 21 de diciembre de 2018.

NOTIFIQUESE

La Jueza


MARÍA ROSALBA JIMÉNEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
CÓDIGO DEL PROCESO CIVIL
ARTÍCULO 446

CÚCUTA, 02 de abril de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.



EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00247-00

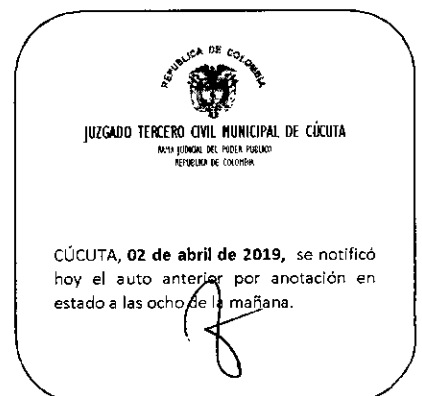
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Primero (01) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por la suma de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$13.129.851)**, junto con los intereses liquidados hasta el 15 de enero de 2019.

NOTIFIQUESE

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00302-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho	(Fl. 33 Cuad. 1)	\$1.000.000
Gastos de Notificación	(Fl. 20, 26 Cuad. 1)	\$16.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$1.016.000

SON: **UN MILLON DIESISEIS MIL PESOS MIL PESOS.**

San José de Cúcuta, 1 de Abril de 2019.

FABILOA GODOY PARADA
Secretaria

EJECUTIVO

RAD N° 540014003003-2018-00302-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Primero (01) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SÉTECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE (\$27.961.741,08)**, junto con los intereses liquidados hasta el 24 de octubre de 2018.

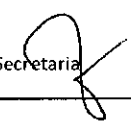
NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 02 de Abril de 2019 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria 

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00311-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho	(Fl. 33 Cuad. 1)	\$510.000
Gastos de Notificación	(Fl. 15, 21 Cuad. 1)	\$15.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$525.000

SON: **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS.**

San José de Cúcuta, 1 de Abril de 2019.

FABILOA GODOY PARADA
Secretaria

EJECUTIVO

RAD N° 540014003003-2018-00311-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Primero (01) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$12.331.193)**, junto con los intereses liquidados hasta el 5 de diciembre de 2018.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 02 de Abril de 2019 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



EJECUTIVO

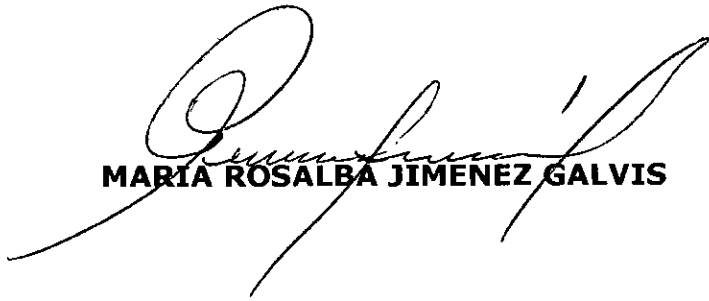
RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00469-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Primero (01) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.724.738)**, junto con los intereses liquidados hasta el 28 de febrero de 2019.

NOTIFIQUESE

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Poder Judicial del Poder Público
Municipalidad de Cúcuta

CÚCUTA, 02 de abril de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

EJECUTIVO

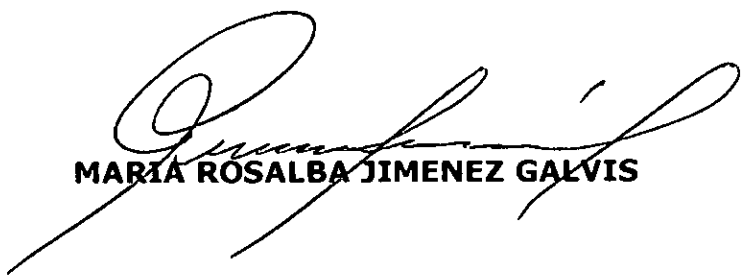
RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00558-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Primero (01) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$23.433.295,99)**, junto con los intereses liquidados hasta el 30 de enero de 2019.

NOTIFIQUESE

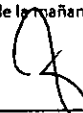
La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
UNO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 02 de abril de 2019, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00571-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho	(Fl. 17,18 Cuad. 1)	\$140.000
Gastos de Notificación	(Fl. 22 Cuad. 1)	\$19.200
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$159.200

SON: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS**

San José de Cúcuta, 1 de Abril de 2019.

FABILOA GODOY PARADA
Secretaria

EJECUTIVO

RAD N° 540014003003-2018-00571-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Primero (01) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente; se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE TRES MIL PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MCTE (\$3.604.923,27)**, junto con los intereses liquidados hasta el 30 de enero de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 02 de Abril de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria 

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00782-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho	(Fl. 16 Cuad. 1)	\$840.000
Gastos de Notificación	(Fl. 21 Cuad. 1)	\$8.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$848.000

SON: **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS.**

San José de Cúcuta, 1 de Abril de 2019.

FABILOA GODOY PARADA
Secretaria

EJECUTIVO

RAD N° 540014003003-2018-00782-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

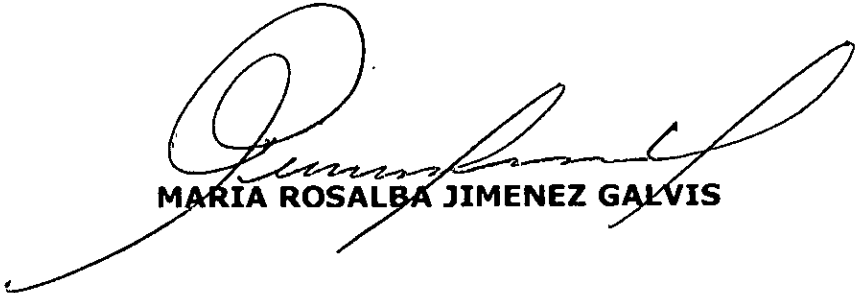
Cúcuta, Primero (01) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE (\$16.727.936,22)**, junto con los intereses liquidados hasta el 13 de noviembre de 2018.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 02 de Abril de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-00819-00

Conforme a lo ordenado, se realiza la liquidación de costas de la demanda, así:

Agencias en Derecho	(Fl. 34 Cuad. 1)	\$1.000.000
Gastos de Notificación	(Fl. 24, 28 Cuad. 1)	\$15.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS		\$1.015.000

SON: **UN MILLON QUINCE MIL PESOS.**

San José de Cúcuta, 1 de Abril de 2019.

FABILOA GODOY PARADA
Secretaria

EJECUTIVO

RAD N° 540014003003-2018-00311-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Primero (01) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación.

Ahora bien, Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$46.164.044,20)**, junto con los intereses liquidados hasta el 30 de Noviembre de 2018.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 02 de Abril de 2019 se
notificó hoy el auto anterior por
anotación en estado a las ocho de
la mañana.

La Secretaria



EJECUTIVO

RADICADO N° 54001-4003-003-2018-01040-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Primero (01) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por ajustarse a lo ordenado en el mandamiento de pago proferido, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DOCE MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS VEINTI SEIS MIL PESOS MCTE (\$12.311.326)**, junto con los intereses liquidados hasta el 31 de enero de 2019.

NOTIFIQUESE

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
PUNTA JUDICIAL DEL FUERO PÚBLICO
MUNICIPIO DE CÚCUTA

CÚCUTA, 02 de abril de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.



EJECUTIVO
RAD. N° 540014003003-2019-00222-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al despacho el presente proceso Ejecutivo, instaurado por el Dr. LUDWING GERARDO PRADA VARGAS en calidad de endosatario en procuración de MUNDO CROSS ORIENTE LTDA, representada legalmente por CESAR DARIO CAMACHO SUAREZ, en contra de LUZARDO ALFREDO BELTRAN GARCIA, para si es el caso librar mandamiento de pago.

Revisadas las pretensiones de la presente acción observa el despacho que no superan los 40 S.M.L.M.V, es decir, conforme a lo normado en los artículos 25 y 26 del CGP nos encontramos frente a un proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Aunado a lo anterior, se anota como dirección de notificación del demandado el barrio Aguas Calientes, el cual hace parte de la comuna de La Libertad.

Recordemos que en virtud al Acuerdo CSJNS-045 del 24 de enero de 2017 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, que dispuso la reubicación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en las ciudadelas de la Libertad y Juan Atalaya.

Por tanto, seria del caso avocar conocimiento del presente asunto, sino se advirtiera, que en virtud al referido Acuerdo, se establece que le corresponde al (la) Juez(a) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, ubicado en la ciudadela de La Libertad, el conocimiento del presente proceso contencioso de Mínima Cuantía.

Así las cosas, se ordenará remitir el expediente junto con sus anexos ante el (la) Juez(a) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudadela de La Libertad.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA,

RESUELVE:

1º **RECHAZAR** la presente demanda por carecer de competencia para conocer del presente asunto.

2º **ORDENAR** su envío al (la) Juez(a) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudadela de La Libertad, competente para conocer de la misma, a través de la Oficina Judicial.

3º. Déjese constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,

MARIA ROSALBA JIMÉNEZ GALVIS

